

INSTITUTO EDUCATIVO COLIMENSE

REGLAMENTO INTERNO

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente normativa regirá a todos los alumnos de Carreras Técnicas, Bachillerato General Mixto, Licenciaturas y Maestrías del Instituto Educativo Colimense.

Artículo 2. Con base en la situación escolar del alumno, podrá ser regular o irregular:

- Un alumno regular es aquel que al dar inicio los cursos ordinarios, se encuentra al corriente con los pagos de colegiaturas no adeuda ninguna asignatura anterior, ni existe alguna causa que impida pasar al siguiente nivel de estudios.
- Un alumno irregular es el que adeuda, el pago de colegiaturas y al menos, una asignatura cursada o que ha dejado de cursar.

SECCIÓN II: DISPOSICIONES ACADÉMICAS

Artículo 3. El sistema de evaluación del Instituto Educativo Colimense, es el proceso integral por medio del cual se certifica el aprendizaje del alumno y se retroalimenta su desempeño académico durante los periodos correspondientes en el calendario escolar.

Artículo 4. Los criterios de evaluación pueden ser, entre otros, los resultados de los exámenes orales y/o escritos, la participación en clases, el cumplimiento de tareas, el desempeño o rendimiento práctico del estudiante durante sus sesiones en los laboratorios y talleres, el desarrollo de proyectos o estudio de casos y la capacidad de trabajo en equipo, así como el debido cumplimiento en tiempo y forma de las tareas, proyectos o trabajos de investigación solicitados por los docentes de la materia que se curse.

Artículo 5. Los criterios de evaluación serán establecidos para cada materia por el docente a cargo de la asignatura.

Artículo 6. La escala de calificaciones es de 0 (cero) a 10 (Diez) y la mínima aprobatoria es de 6 (seis). En caso de no haber participado en las actividades de evaluación, tener adeudo en colegiaturas o no cumplir con la asistencia mínima, se anotará N.P. (no presentó).

Artículo 7. El proceso de evaluación considera:

- **Normal:** Es la que se asigna por el profesor al final de cada materia basada en los criterios establecidos por cada docente. Para tener derecho a la misma es indispensable cubrir al menos el 85% de asistencias de la asignatura.
- **Ordinaria:** Es la que se aplica a los alumnos que en la evaluación normal no acreditaron la materia con una calificación mínima de 6 (seis).
 - La evaluación ordinaria será a consideración del docente que impartió la materia ya sea con un examen de conocimientos, trabajos, tareas o proyecto integrador de todos los contenidos de la materia.
 - La calificación máxima a obtener en evaluación ordinaria será de 8 (ocho).
 - Será responsabilidad del alumno solicitar su evaluación ordinaria al maestro correspondiente en un periodo máximo de 6 (seis) días naturales a partir del día de finalización de la materia y para tener derecho a ella deberá tener el 80% de asistencias y no adeudar colegiaturas.
 - En caso de NO hacer la solicitud en tiempo, se considerará la materia como N.A. (No Acreditada) y tendrá que solicitar evaluación extraordinaria.

- **Evaluación extraordinaria:** Es la que se presenta en una sola ocasión cuando el alumno no ha obtenido como calificación normal u ordinaria el mínimo aprobatorio, y el resultado se registra en acta de evaluación extraordinaria. Para que el alumno tenga derecho a presentarla deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Haber cubierto la cuota de examen extraordinario establecida por la Dirección del Plantel.
 - La calificación del examen extraordinario tendrá un valor máximo de 8 (ocho).
- **Recursamiento:** Se da, cuando el alumno no acreditó la materia en ninguna de las evaluaciones antes mencionadas (Normal, Ordinaria ni Extraordinaria) para poder presentarla debe el alumno someterse a las siguientes condiciones:
 - Esperar a que otro grupo esté tomando la materia para poder tomar la clase con ellos.
 - Haber cubierto la parte proporcional a la colegiatura establecida por la Dirección del Plantel de acuerdo al tiempo que dure la materia a recurrar.

Artículo 8. Los alumnos podrán cursar hasta en dos ocasiones la misma materia en caso de reprobación.

Artículo 9. El alumno tendrá derecho a presentar examen extraordinario hasta en dos ocasiones en caso de haber reprobado alguna asignatura con un promedio mínimo de 4 (cuatro), siempre y cuando cubra la cuota correspondiente y no cuente con adeudo monetario de ningún tipo.

Artículo 10. Para tener derecho a la evaluación normal, el alumno no deberá contar con adeudo monetario de ningún tipo.

Artículo 11. El alumno tiene derecho a conocer las calificaciones de cada asignatura, y en caso de inconformidad, esta será resuelta directamente con el docente en un periodo no mayor a 3 días naturales al cierre de la materia.

Artículo 12. Una vez obtenidas las calificaciones de los alumnos, estas se registrarán en su boleta la cual podrá consultar tanto en el área de control escolar como en el Sistema Único de Aprendizaje Virtual del Instituto Educativo Colimense.

Artículo 13. El alumno podrá solicitar su historial académico en el área de Control Escolar cada vez que lo requiera, una vez cubierta la cuota correspondiente fijada por el Dirección del Plantel.

Artículo 14. Es responsabilidad de cada alumno revisar su historial académico actualizado y solicitar sus boletas de calificación en el Departamento de Control Escolar.

Artículo 15. El docente responsable de cada asignatura conjuntamente con la Dirección General, determinará los mecanismos necesarios para apoyar la recuperación de los alumnos, mediante orientación, asesoría o tutoría que defina la institución.

Artículo 16. El alumno que no se presente al examen normal u ordinario sin justificación alguna, reprobara dicha evaluación, aun cuando haya presentado tareas, trabajos o actividades de clase

SECCIÓN III. BAJAS

Artículo 17. La persona no inscrita que por cualquier circunstancia asista a clases, considerándose a sí misma como alumno, no tendrá derecho alguno a cuenta de asistencias, exámenes, calificaciones y demás prerrogativas de un alumno inscrito.

Artículo 18. Los alumnos pueden optar por baja temporal o baja definitiva. La baja temporal es solicitada por el alumno ante la Dirección General por un período de tiempo determinado, el cual

no deberá exceder de un año. La baja definitiva significa la separación definitiva de las actividades académicas del alumno de la institución, para lo cual deberá notificarlo por escrito a la Dirección General y cubrir los compromisos económicos contraídos hasta ese momento.

Artículo 19. El dejar de asistir a clases sin tramitar formalmente la baja, no cancela los compromisos de pago ni obligaciones académicas de los estudiantes ante la institución, generándose la obligación para el alumno, del pago de los intereses correspondientes que, se generen hasta la total liquidación del adeudo con el instituto.

SECCIÓN IV. EGRESO

Artículo 20. Para tener derecho a graduarse en las fechas establecidas por la institución, el alumno deberá:

- Haber acreditado la totalidad de los créditos establecidos en el plan de estudios vigente de Preparatoria, Licenciaturas o Carreras Técnicas.
- No tener ningún adeudo por concepto de colegiaturas en Dirección del Plantel.
- Contar con el expediente completo en Servicios Escolares.
- Cubrir el total de la cuota del arancel correspondiente al grado de estudios cursado.

SECCIÓN V. RECONOCIMIENTOS

Artículo 21. El Instituto Educativo Colimense otorga reconocimientos a los alumnos que demuestren un desempeño académico sobresaliente.

- Serán parte del cuadro de honor los alumnos que hayan obtenido los tres promedios más altos de su grupo.
- En la Ceremonia de Graduación se hará entrega de:
 - Reconocimiento de Alumno Distinguido a los alumnos que hayan obtenidos los tres promedios más altos de su grupo durante sus estudios.
 - Mérito Académico al alumno con el promedio más alto de la generación y que haya cursado la totalidad de los estudios en la institución.
 - Excelencia académica, promedio general de 10.0

SECCIÓN VI. COMPORTAMIENTO DE ALUMNOS

Artículo 22. El Instituto Educativo Colimense espera de los estudiantes que la integran:

- Un comportamiento respetuoso, responsable y ético, cuando actúen como representantes o como miembros de la institución en actividades dentro y fuera de la escuela.
- Respeto a directivos, maestros y compañeros que dé lugar a un clima de orden y tranquilidad, que permita el cumplimiento de la tarea en lo académico y social.
- Respeto y cuidado de las instalaciones.
- El cumplimiento de las disposiciones contenidas en los diversos reglamentos y en las políticas que emanen de las autoridades de la institución.

Artículo 23. El horario de clases es de acuerdo al horario estipulado en su inscripción:

- Lunes a Viernes 7:00 a 9:00 horas.
- Lunes a Viernes 9:00 a 11:00 horas.
- Lunes a Viernes 17:00 a 19:00 horas.
- Martes y Jueves 17:00 a 20:00 horas.
- Sábado de 8:00 a 14:00 horas.
- Domingo de 9:00 a 15:00 horas.

Artículo 24. El alumno contará con una tolerancia para el ingreso a las instalaciones de 10 minutos a partir de la hora de entrada; del minuto 11 al 20 su asistencia será registrada como retardo y tendrá la obligación de solicitar un pase de retardo en el área de control escolar; del minuto 21 en adelante el alumno podrá ingresar a clase a consideración del docente, pero su asistencia será registrada como falta. De igual forma el alumno que abandone el salón en hora de clase, su asistencia será registrada como falta.

Artículo 25. La acumulación de 2 (dos) retardos por parte del alumno será registrado como 1 (una) falta injustificada.

Artículo 26. No se permite abandonar las instalaciones dentro del horario de clases, sin previa autorización de Dirección General, y de acuerdo a la naturaleza del permiso solicitado, de lo contrario, se aplicarán las sanciones correspondientes.

Artículo 27. Las faltas de los alumnos podrán ser justificadas por parte de Dirección General, por los siguientes conceptos:

- Por enfermedad, hospitalización o accidente presentando justificante médico.
- Por muerte de un familiar directo.
- Por alguna situación, que a juicio de Dirección General lo amerite.

Artículo 28. La justificación de la falta solo aplica para no considerar la inasistencia de la fecha justificada, en el caso de tareas, actividades y exámenes, será a consideración del docente el recibirlos fuera de tiempo, no excediendo en un lapso máximo de 5 días naturales.

Artículo 29. En el caso de que, por cualquier razón justificable, el alumno no pueda asistir a clases presenciales, la dirección del plantel puede autorizar el trabajo a distancia lo cual implicaría hacer trabajo adicional a consideración del docente de la materia para complementar el puntaje correspondiente a la asistencia presencial y participación

Artículo 30. El alumno es responsable de su pupitre, libros, cuadernos, dispositivos electrónicos, material de trabajo escolar y todos los objetos de uso personal; el uso de dispositivos electrónicos será para fines estrictamente académicos.

Artículo 31. El alumno se presentará a clases portando el uniforme escolar, que consta de pantalón de mezclilla, camiseta polo institucional y calzado cerrado evitando el uso de short, bermuda, pantalones cortos, pantalones rotos, etcétera.

Artículo 32. Para eventos oficiales el alumno(a) deberá portar pantalón de vestir y la camisa institucional.

Artículo 33. La institución se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente a los alumnos que no cumplan con las disposiciones en cuanto a imagen personal.

Artículo 34. El alumno deberá cumplir con la normatividad de los talleres y laboratorios.

Artículo 35. Por el hecho de pertenecer al Instituto Educativo Colimense el alumno tiene derecho a:

- Recibir un trato cordial y respetuoso por parte del personal que labora en la institución
- Recibir la documentación que lo acredite como alumno de esta institución.
- Recibir información sobre las actividades organizadas en el plantel, ya sean regulares o extra clase, así como su participación en las mismas.
- Retirarse del plantel en caso de enfermedad o asuntos personales con la previa autorización de la Dirección General.

- Conocer las calificaciones de cada materia antes de recibir la boleta y solicitar correcciones en caso necesario dentro de un plazo de 3 días naturales.
- Solicitar permisos para salir del aula cuando la ocasión lo amerite.
- Recibir atención de primeros auxilios.
- Ser escuchado por las autoridades de la institución.
- Utilizar las instalaciones, equipo y material didáctico.
- Recibir boleta de calificaciones.
- Inscribirse en cursos de nivelación.
- Gozar de los días de descanso señalados en el calendario escolar.

SECCIÓN VII. SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA

Artículo 36. Será motivo de suspensión temporal o definitiva de la institución, a aquellos alumnos que hayan cometido alguna de las siguientes faltas:

- Falta de respeto a docentes y personal administrativo.
- Indisciplina.
- Bullying.
- Rayado y/o destrucción de instalaciones o mobiliario, deberá cubrir el gasto del desperfecto.
- Retardos múltiples.
- Fumar dentro de las instalaciones del campus o en áreas donde no está permitido
- Portar objetos peligrosos.
- Uso de vocabulario inadecuado.
- Falta de documentación.
- Documentación falsa.
- Violencia física y/o verbal, dentro o fuera de las instalaciones educativas y áreas adyacentes.
- Tomar cosas ajenas.
- Portar sustancias u objetos nocivos para la salud.
- Utilizar celulares y otros dispositivos electrónicos en horas de clase.
- Faltas al presente reglamento.
- Faltas de lealtad a la Institución.
- Las demás faltas de comportamiento que a criterio de la Dirección General amerite esta sanción.

Artículo 37. Será motivo de suspensión temporal o definitiva de la institución, las faltas cometidas por parte de los padres de familia, tutores y/o familiares de alumnos inscritos en los siguientes casos:

- Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Bullying.
- Violencia física y/o verbal, dentro o fuera de las instalaciones educativas.

Artículo 38. La gravedad de las faltas será determinada por la Dirección General de la institución. Cuando la gravedad de la falta lo amerite, la Dirección General podrá aplicar la separación temporal o definitiva, cuya decisión será inapelable, levantando la constancia circunstanciada de los hechos sancionados para ser agregado al expediente del alumno y al registro de incidencias del Instituto.

Artículo 39. La autoridad que aplique la sanción, en todos los casos deberá notificar por escrito (reporte) sobre el particular a la Dirección General del plantel, e integrar dicha notificación al expediente respectivo.